



RADICADO : 2020 - 00401  
PROCESO : EJECUTIVO

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO ITAU CORPBANCA S.A. contra JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA Y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA, con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando corrección del auto de fecha 25 de noviembre de 2020. Sírvase proveer Barranquilla 19 de abril de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, abril diecinueve (19) de dos mil veintiún (2021).**

RADICADO : 2020 - 00401  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.  
DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA Y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección de auto fechado noviembre 25 de 2020, toda vez que la parte resolutive en el numeral 1 se colocó por error involuntario nombre del demandante BANCOLOMBIA, siendo la correcta BANCO ITAU CORPBANCA S.A.,

El artículo 286 del Código General Del Proceso expresa:

*“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “*

Hecho por el cual se accederá a la solicitud de corrección.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. CORREGIR el numeral 1° del auto de fecha 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordenó admitir la demanda ejecutiva promovida por BANCO ITAU CORPBANCA S.A. contra JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA Y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA, de conformidad con lo expuesto quedará de la siguiente manera:**

RADICADO : 2020 - 00401  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.  
DEMANDADO : JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA Y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA  
PROVIDENCIA : AUTO 19/04/2021- CORRIGE PROVIDENCIA

*“...**ORDENAR** a los demandados JUAN CAMILO VILLANUEVA ISAZA y JAIME DANIEL VILLANUEVA LUNA, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO ITAU CORPBANCA S.A. la suma de \$35.511.830.00 por concepto de capital constituido corresponde a obligación No. 35420178439000 contenida en el pagare **No. 1632441**, más los intereses moratorios establecidos por la Superintendencia Financiera generados desde el día **02 de septiembre de 2015**, hasta que se verifique el pago total de la misma...”*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**

**JUEZA**

**Firmado Por:**

**DILMA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9189c28d9247dd27575017ecfa77fe5b0fda8b651f4e9eba936cf9234c3a4f27**

Documento generado en 19/04/2021 02:56:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**